RECURSO DE RECLAMACIÓN 124/2022-CA, DERIVADO DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 119/2022

TERCERO INTERESADO Y RECURRENTE: INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a tres de febrero de dos mil veintitrés, se da cuenta a la Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, con lo siguiente:

Constancia	Registro
Sentencia de siete de diciembre de dos mil veintidos, dictada por la	
Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en el	
recurso de reclamación al rubro indicado.	

Documental recibida el veintisiete de enero de dos mil veintitrés, en la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad. Conste.

Ciudad de México, a tres de febrero de dos mil veintitrés.

Vista la resolución de cuenta, dictada el siéte de diciembre de dos mil veintidós por la Primera Sala de este Alto Tribunal, en la que se declaró procedente pero infundado el presente recurso de reclamación y se confirmó el auto impugnado; con fundamento en el artículo 44¹ de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se ordena su notificación por oficio a las partes y envíese copia certificada al cuaderno principal de la controversia constitucional de la cual deriva este recurso, para los efectos a que haya lugar.

Por la naturaleza e importancia de este asunto, con apoyo en el artículo 282² del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, en términos del numeral 1³ de la citada ley, **se habilitan los días y las horas que se requieran** para llevar a cabo las notificaciones de este proveído.

Notifíquese. Por lista; por oficio a las partes; y mediante diverso electrónico a la Fiscalía General de la República.

¹ **Artículo 44**. Dictada la sentencia, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación ordenará notificarla a las partes, y mandará publicarla de manera íntegra en el Semanario Judicial de la Federación, conjuntamente con los votos particulares que se formulen. Cuando en la sentencia se declare la invalidez de normas generales, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación ordenará, además, su inserción en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano oficial en que tales normas se hubieren publicado.

insercion en el Diario Oficial de la Federación y en el organo oficial en que tales normas se hubieren publicado.

2 Artículo 282. El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hoyan de practicarse.

que hayan de practicarse.

Si una diligencia se inició en día y hora hábiles, puede llevarse hasta su fin, sin interrupción, sin necesidad de habilitación expresa.

3 Artículo 1 La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título

³ **Artículo 1**. La Suprema Corté de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales en las que se hagan valer violaciones a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

RECURSO DE RECLAMACIÓN 124/2022-CA, DERIVADO DE LA CONTROVERSIA **CONSTITUCIONAL 119/2022**

Por lo que hace a la notificación de la **Fiscalía General de la República**, remítasele la versión digitalizada del presente acuerdo, así como de la sentencia de cuenta, por conducto del MINTERSCJN, regulado en el Acuerdo General Plenario 12/2014; en la inteligencia de que en términos de lo dispuesto en el artículo 16, fracción II4 del Acuerdo General Plenario 12/2014, el acuse de envío que se genere por el módulo de intercomunicación con motivo de la remisión de la versión digital de este acuerdo, hace las veces del respectivo oficio de notificación número 698/2023. Asimismo, de conformidad con el numeral 16, fracción l⁵ del referido Acuerdo General Plenario, dicha notificación se tendrá por realizada al día siguiente a la fecha en la que se haya generado el acuse de envío en el Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, toda vez que, como lo refiere el citado numeral, el personal asignado, en este caso, de la referida Fiscalía, debe consultar diariamente el repositorio correspondiente, que da lugar a la generación de los respectivos acuses de envío y de recibo⁶.

Cúmplase y, en su oportunidad, archívese este expediente como asunto concluido.

Lo proveyó y firma la Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, quien actúa con Eduardo Aranda Martínez, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General/de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

LATF/EGPR

A**rtículo 16**. En los órganos jurisdiccionales del PJF para la consulta y trámite de la documentación que les sea remitida por la SCJN a través del MINTERSCJN, se estará a lo siguiente: [...]
H. Para acceder a la información relativa a un requerimiento específico, se deberá ingresar al vínculo denominado "Ver requerimiento o Ver desahogo". En

dicho vínculo será consultable una pantallá en la cuál se indiquen los principales datos tanto del expediente de origen como del correspondiente al asunto radicado en el índice de ese órgano jurisdiccional del PJF, así como copia digitalizada del proveído dictado en la SCJN y, en su caso, de las constancias anexas a jeste, documentos que tendrán visible en su parte inferior la evidencia criptográfica de la FIREL del servidor público de la SCJN responsable de su ingreso al MINTERSCJN. El acuse de envío que hará las veces del oficio de notificación, estará firmado electrónicamente por el servidor público de la Oficina de Actuaria de la SCJN responsable de la remisión electrónica; [...]

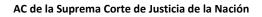
Artículo 16. En los órganos jurisdiccionales del PJF para la consulta y trámite de la documentación que les sea remitida por la SCJN a través del

MINTERSCJN, se estará a lo siguiente:

I. Mediante el uso de la clave de acceso asignada y con su FIREL, el servidor público autorizado de un órgano jurisdiccional del PJF deberá acceder diariamente a este submódulo del MINTERSCJ (SIC), específicamente a su sección denominada "Información y requerimientos recibidos de la SCJN", en la cual tendrá acceso a un listado de los requerimientos y/o desahogos remitidos desde la SCJN al órgano jurisdiccional del PJF de su adscripción; [...] 🖟 Lo anterior, en términos de la sentencia de dieciséis de marzo de dos mil veintidós, dictada por la Primerá Sala de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, en el recurso de apelación 4/2021 derivado del juicio ordinario civil federal 2/2020, resuelto por mayoría de cuatros votos de la Ministra Lucía Piña Hernández quien está con el sentido, pero se separa de los párrafos treinta y treinta y uno, los Ministros Jorge Mario Pardo Rebolledo y Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena y la Ministra Presidenta Ana Margarita Ríos Farjat (Ponente). Votó en contra el Ministro Juan Luis González Alcántara Carrancá, quien se reservó el derecho de formular voto particular.

RECURSO DE RECLAMACIÓN EN LA CONTROVERSIA CONST. 124/2022-CA

Evidencia criptográfica · Firma electrónica certificada Nombre del documento firmado: Acuerdo.docx Identificador de proceso de firma: 190983



Filliante	Nombre	NORMA LUCIA PIÑA HERNANDEZ	Estado del certificado	OK	Vigente		
	CURP	PIHN600729MDFXRR04					
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e0000000000000000000000019d4	Revocación	OK	No revocado		
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	14/02/2023T00:22:20Z / 13/02/2023T18:22:20-06:00	Estatus firma	OK/	Valida		
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION					
	Cadena de firma						
	54 1b 56 10 54 eb 2d 60 7f 54 70 6f 68 4c 67 9	e a4 fb e2 ac 6b b0 ec 9c f5 4f c5 e3 4d 8a be 92 2f 53 8	8 ba 59 28 99 e	5 3e c	c 04 5b 6c bb		
		b7 26 d3 29 b7 83 53 26 9f 79 6e a7 c9 aa d1 71⁄ 52 6b a	ζ.	_	V		
	8c 64 25 01 ff 4c 7c d2 c5 90 fc a4 bc 4c cb 09	7c 8f 3b 70 85 bb 9e 9c bc 2 8 34 4d df ec 8f 8e b7 f9 1b	b3 31 27 29 4a	66 a9	18 fa de 49		
	5c 1a 55 f7 1d 15 ad 2c 06 a3 f9 54 c1 fc 7e 9d 20 03 52 53 59 8d a8 ae 46 5b 63 57 91 3d 23 f3 df 49 b9 3a 66 e9 5e 5d 8a 8d 3b 08 de 03						
	70 15 73 92 74 f4 36 0d 3a d4 e2 66 57 51 ab 8f 4c de 75 c7 d6 f7 ef 25 7d f1 6d 2c 3a a5 4a 80 32 b5 b8 d2/43 7a 0b b7/74 74 d5 cf 75 37						
	bd f2 00 e0 fe a5 28 07 eb 87 e0 50 cf 79 16 23 ae f8 a8 01 5f 9d e4 92 dd 3e b3						
Validación	Fecha (UTC / Ciudad de México)	14/02/2023T00:22:20Z/ 13/02/2023T18:22:20-06:00	7				
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
OCSP	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000019d4					
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	14/02/2023T00:22:20Z / 13/02/2023T18:22:20-06:00					
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación	ν/) /				
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
	Identificador de la secuencia	5495108					
	Datos estampillados	7434725F60ABD17C98EB3F9EB54B9DBA63EDGCFCB	70BA344FF76	06005	62F71B7		

Filliante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	ОК	Vigente		
	CURP	AAMÈ861230HOCRRD00					
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a66000000000000000000000000000	Revocación	OK	No revocado		
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	08/02/2023T16:28:47Z / 08/02/2023T10:28:47-06:00	Estatus firma	OK	Valida		
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION					
	Cadena de firma						
	1a 55 fe 32 98 10 53 70 ac 25 cf 00 c7 af 16 9a f1 87 2d 14 e5 b3 30 f0 8c 92 a8 30 57 04 ee e4 46 f9 75 5d fb 88 59 41 17 c4 8a 52 78 69						
	/	7a 79 b4 c3 da d2 69 d3 23 64 3f 54 a0 64 d2 9a 7f 91 e2					
	ef 11 56 03 b2 f7 a4 1b b1 7b 5c c3 66 cd 20 7b 79 94 68 d2 9d 2c 61 09 b4 d2 f9 20 de cf 38 ad 33 58 4b 3b 62 1e 13 e7 45 a9 4f 5e e1 c1						
	5b a0 03 97 4c d2 74 10 47 10 01 a4 24 8d bd 0c 71 86 43 70 6e ec 41 d) b0 58 a0 54 9d c7 b7 aa 39 72 56 c6 48 34 c7 5c 55 41 19 40 82						
	3b c9 0a 66 fd e9 c4 1b/d9 19 da b0 c1 96 bf 3e bc 9c b3 f7 7e 30 1b b2 25 97 1d ad 64 c5 4e a7 db 1c d9 27 d9 ad a4 7d 2b 30 2a ad 0f a						
	b4 77 69 c2 73 71 fc 36 89 90 31 68 32 51 8c ba f4 1a 7c ce f3 12 44 e5 cb fb 11						
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	08/02/2023T16:28:52Z / 08/02/2023T10:28:52-06:00					
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal					
OCSP	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Juc	licatura Federal				
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a66000000000000000000000000000					
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	08/02/2023T16:28:47Z / 08/02/2023T10:28:47-06:00					
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
	Identificador de la secuencia	5477905					
	Datos estampillados	152B139C92AC4377610881821A67ECAB0B974163B3	3132CDB16AFE	D4C0	71901F		